



**SELLO TERCERO. SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREIN-
TA Y DOS.**

En la Ciudad de Vich a los veinte y siete dias del
mes de Octubre del año mil setecientos treinta y dos: Do-
minico Bosch Sabada heredero del manso Bosch de la parrica,
de Sⁿ Martin de Viladrau Obispado de Vich y Joseph Bosch
joven Zapatero Vecino del Lugar de dho Sⁿ Martin de Viladrau,
de quarenta y dos y veinte y quatro respectivamente años de su edad,
segun ellos mismos respectivamente dixeron Constituidos personalmente ante
mi Felice Gayó Not^o pub^o de Vich abajo escrito y en presencia
de los testigos a bajo nombrados con juramento que en la fama
acostumbrada extrajudicialmente han prestado en mano y poder de
mi el dicho y abajo escrito Not^o a Instancia de a saber Requi-
sion y pedimento del Joseph Cabas y Anonimo Carals vecinos
Vecinos de dho Lugar de Sⁿ Martin de Viladrau a estas cosas ptes
y requerimientos. Han dicho y declarado: que en dicho Lugar de
Sⁿ Martin de Viladrau se hallan ocho texedores de lana que tienen
sus telares los quales texedores son los siguientes a saber Fran^{co}
Carals, Pedro Chamou, Juan Gayó, Pedro Marques, Juan Gayó, y
Caras Juan Gayó Fran^{co} Gayó y Joaquin Caradevall. Y que
asimismo en el referido Lugar de Viladrau se hallan cinco texedores
de lino que juntos tienen nueve telares los quales son Raphael Mar-
non Fran^{co} Masnou, Pablo Font, Joseph Chumarell y Fran^{co} Bosch,
y estos algunos veces con sus telares texen tambien lopa de lana que
goza el derecho de bolta. Todo lo que han dicho ellos declarantes sa-
ber por tener muy bien conocidos y tratados a todos los referidos

2
fexedores y tener vino y bien contrados los expresados telares ami de
beno como de lana. Pasa han declarado en la verdad por el jura-
mento que prestado tienen. Pasaq. pues de lo susodicho nadie tenga
que dudian los referidos Joseph Calcas y Antonio Canals a estas cosas
antes han pedido y requerido sea llevada la gente publica escritura
y de esta a ellos y a los demas de quienes sea interes sea entregada
Copia autentica y sea haciendo: fecha fue en otra Ciudad de Vich
en el dia mes y año arriba expresados: Sendo pnte y a estas
cosas llamado y requerido yo Felio Saijol Not. pub. de Vich abajo linc:
to: y siendo tambien presentes Joseph Antonio Illa y Joseph Canban
Ambos Escriueros de esta dicha Ciudad por testigos a las referidas cosas
expresamente llamados. iv.

Cecccc
Ccccc
Ccccc
Yo Felio Saijol por las autoridades
Ap. del Rey nuestro Señor (Dios le de)
y del Año y Año S. Obispo de Vi-
ques Not. Publico de la Mismal Ciudad, quien
alas susodhas cosas (junto con los testigos arriba
nombrados) entremine, y me hallé presente
y aquellas por mano agena libre escribí en
este pliego de papel del Real sello tercero, y
en testimonio de Verdad requerido de mi
propria mano escribí, firmé, y puse el
Mismo día. iv.